



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0258
RADICADO N° 2019-00171-00

En la presente demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra la sociedad BORDADOS PAOLO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, representadas legalmente por los señores Ivonne Amira Torrente Schultz y Luis Alberto Rivillas Martínez, respectivamente, o por quien haga sus veces, vencido el término otorgado en precedencia, es por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. G del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, conforme al numeral 3°, y acorde a la anterior aclaración, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, en la suma de \$9.288.380.00, a cargo la sociedad BORDADOS PAOLO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, y en favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., representadas legalmente por los señores Ivonne Amira Torrente Schultz y Luis Alberto Rivillas Martínez, respectivamente, o por quien haga sus veces.

COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de \$928.838.00, a favor de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

Gastos judiciales.....\$0.00

Total

costas.....\$938.838.00

RADICADO N° 2019-00171-00

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MC. (\$9.288.380.00).

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MC. \$928.838.00, a favor de la de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 076 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 25 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

